

RES. 213/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2014-17-1-0007699, Ent. N° 272/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la reiteración del gasto del Lote N° 1.529, a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), por el período marzo-abril de 2019, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2014 convocada para la contratación del servicio limpieza hospitalaria del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 2823/18 adoptada en Sesión de fecha 05/09/18, acordó observar el gasto derivado de una nueva ampliación de la Licitación de referencia adjudicada a PLEMUU por el término de seis meses, por exceder el tope del Artículo 74 de TOCAF que dispone que el objeto de los contratos podrá ampliarse hasta un máximo del 100% del mismo;

2) que solicitada la reconsideración, este Tribunal por Resolución N° 3288/18 adoptada en Sesión de fecha 18/10/2018, acordó estar a lo dispuesto por Resolución N° 2823 del 5/09/2018, en razón de que la Administración actuante no aportó nuevos elementos que ameriten la reconsideración de la observación oportunamente formulada;

3) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 1621/19 adoptada en Sesión de fecha 10/07/2019, acordó observar el pago de la suma de \$ 12:749.226, correspondiente al Lote N° 1.529, de la Factura de

PLEMUU Serie A N° 004635 de fecha 03/06/2019 por el período 26/03/2019 al 25/04/2019; considerando que el referido pago se corresponde a un gasto oportunamente observado por este Tribunal y no reiterado por la Administración;

4) que en la oportunidad se remite Resolución N°3992/2019 de fecha 1º de agosto de 2019, dictada por el Directorio de A.S.S.E., por la cual dispuso reiterar el gasto correspondiente al Lote N° 1.529 por la suma de \$ 12:749.226, perteneciente a la Fundación PLEMUU, por el período marzo-abril de 2019 en razón de encontrarse ya comprometido y ejecutado el gasto;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiados los motivos por los cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal, no esgrimiéndose por parte de la Administración, nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N°1621/19, adoptada en Sesión de fecha 10/07/2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4) Oficiar.